



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 023-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 13 de febrero de 2019

### VISTOS:

El Documento N° 01806-2019 de fecha 25 de enero del 2019, presentado por el administrado **ROBERTO QUISPE DE LA CRUZ**, identificado con DNI N° 08944400, Memorando N° 025-2019-SGRCC-GSCGA-MVES de fecha 29 de enero de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio, Informe N° 092-2019-UT-OGA/MVES de fecha 08 de febrero del 2019, emitido por la Unidad de Tesorería, el Informe N° 033-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 11 de febrero de 2019 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con la Resolución Defensorial N° 004-2008-DP;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", indica que, *"La autonomía que señala la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, *"Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener."*;

Que, en el Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que *"cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado."*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva N° 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" y estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 023-2019-OGA/MVES

Que, mediante Documento N° 01806-2019 de fecha 25 de enero del 2019, el administrado **ROBERTO QUISPE DE LA CRUZ**, solicita la devolución de dinero por trámite de Separación de Local por Matrimonio, porque no quiere que se lleve a cabo en las instalaciones de la entidad, si no en domicilio a elección y adjunta el recibo único de caja original N° 00003186-2019, por el monto de S/ 62.30 (Sesenta y dos con 30/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 025-2019-SGRCC-GSCGA-MVES de fecha 29 de enero de 2019, la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio, en referencia al informe N° 001-2019-YMM de fecha 29.ENE.2019 emitido por la responsable de Matrimonios, opina por la procedencia de la devolución de dinero por no haberse realizado ningún trámite, por concepto de "**Pliego Matrimonial Civil Ordinario**", siendo el monto S/ 62.30 (Sesenta y dos con 30/100 soles), con recibo N° 00003186 del 11.01.2019;

Que, mediante Informe N° 092-2019-UT-OGA/MVES de fecha 08 de febrero del 2019, la Unidad de Tesorería, verifica el recibo único de caja N° 00003186 de fecha 11.ENE.2019, por concepto de "Matrimonio Civil Ordinario – Local Municipal" cancelado a nombre de **ROBERTO QUISPE DE LA CRUZ**, opinando que se proceda con la devolución de dinero por el importe de S/ 62.30 (Sesenta y dos con 30/100 soles);

Que, con Informe N° 33-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 11 de febrero del 2019, la Unidad de Contabilidad, informa que considerando el informe N° 092-2019-UT-OGA/MVES, y de la revisión de los actuados se debe declarar procedente la devolución de dinero por el importe de S/ 62.30 (Sesenta y dos con 30/100 soles), a favor del administrado **ROBERTO QUISPE DE LA CRUZ**, identificado con DNI: 08944400; asimismo constata el Registro SIAF N° 35 y corrobora el documento materia de devolución;

Que, estando a las consideraciones expuesta y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 4 y 17 del Artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador con Enfoque de Gestión por Resultados, y en el tercer literal del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de devolución de dinero efectuado por el administrado **ROBERTO QUISPE DE LA CRUZ**, por las consideraciones expuesta en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja N° 00003186-2019, por importe de S/ 62.30 ( Sesenta y dos con 30/100 soles) a favor del administrado **ROBERTO QUISPE DE LA CRUZ**.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## **RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 023-2019-OGA/MVES**

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, al administrado **ROBERTO QUISPE DE LA CRUZ**, a su domicilio señalado en el Documento N° 01806-19.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
ING. LIZ ZAMABRIA IMACO  
GERENTE

